

1. Normas generales.

1.1. Se convoca una plaza de Administrativo de Administración General en el Ayuntamiento de Cenicero encuadrada en el Subgrupo de Administrativos de Administración General, con la siguiente distribución:

1.1.1. Una plaza para el turno de oposición restringida.

1.1.2. Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial correspondiente al índice de proporcionalidad 6 coeficiente retributivo 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones, que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.1.3. En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido para la práctica de la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos.

Turno restringido.

a) Contar con 5 años de servicios en propiedad, como Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento, con arreglo a cuanto determina el artículo 92.3 del Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre.

b) Estar en posesión de titulación de Enseñanza Media.

3. Solicitudes

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en la oposición, deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.

3.2. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma en que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen serán de cero pts.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y que será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones a tenor del art. 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo de la forma indicada.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante del Colegio Profesional, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en su defecto el que nombre dicha Comunidad.

El Secretario de la Corporación.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista de admitidos y excluidos con el número de sorteo obtenido por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal.

Segundo ejercicio.— De carácter obligatorio para los aspirantes. Consistirá en desarrollar, oralmente, en un período de cincuenta minutos, cinco temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Principios de Derecho Político y Constitucional; Uno de Derecho Financiero; Uno de Derecho Administrativo y dos de Administración Local.

Tercer ejercicio.— De carácter igualmente obligatorio. Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de la prueba los aspirantes, podrán, en todo momento hacer uso de los textos legales colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

A N E X O

Programa mínimo de la oposición restringida para el ingreso en el Subgrupo de Administrativo de Administración General de las Corporaciones Locales

Parte primera: Derecho Político y Constitucional.

Temas

- 1.—El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado
- 2.—La división de poderes. Relación entre los poderes del Estado.
- 3.—La Constitución española de 1978. Principios generales.
- 4.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 5.—La Corona. El Poder legislativo.
- 6.—El Gobierno y la Administración del Estado.